CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
28 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 15:23

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL QUE SE ADOPTEN MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO POR CAUSA DE LA SEQUÍA

Los congresistas de la República que suscriben del grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución del Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL QUE SE ADOPTEN MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO POR CAUSA DE LA SEQUÍA

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional que se adopten medidas de apoyo a los campesinos, ganaderos, comunidades campesinas y empresas agropecuarias, que contribuyan a la recuperación de las actividades económicas que se han visto gravemente afectadas por la sequía.

Artículo 2º.- Declaración de necesidad pública e interés nacional que se adopten medidas urgentes de apoyo al sector agropecuario por causa de la sequía

Declárase de necesidad pública e interés nacional que se adopten medidas de apoyo a los campesinos, ganaderos, comunidades campesinas y empresas agropecuarias, que contribuyan a la recuperación de las actividades económicas que se han visto gravemente afectadas por la sequía, así como medidas laborales de protección a los trabajadores.

Artículo 3°.- Justificación

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica, por la necesidad de:

a) Mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo a la recuperación de las actividades agrícolas y ganaderas.
b) Reducir las pérdidas económicas y sociales por las consecuencias de la sequía.

c) Asegurar el abastecimiento de productos agrícolas y ganaderos a los consumidores con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas.
d) Promover el apoyo a los criadores de ganado con la entrega de alimentos y agua para el ganado perjudicados por la sequía.
e) Brindar apoyo a las poblaciones damnificadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones afectadas

Artículo 4º.- Disposiciones en el contexto de la sequía
Exhórtase al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad de dar apoyo a los productores agropecuarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo para el funcionamiento adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales.
Artículo 5°.- Financiamiento
Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego y de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 14:42:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 13:22:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 16:44:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 17:39:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 13:46:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 17:53:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 17:46:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 17:46:23-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3683-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional que se adopten medidas de apoyo a los campesinos, ganaderos, comunidades campesinas y empresas agropecuarias, que contribuyan a la recuperación de las actividades económicas que se han visto gravemente afectadas por la sequía.

I. FUNDAMENTACIÓN

1.1. La sequía

La Organización Meteorológica Mundial OMM (1966), define a la sequía como un período de condiciones meteorológicas anormalmente secas, suficientemente prolongado como para que la falta de precipitaciones cause un grave desequilibrio hidrológico. Según la Organización de Naciones Unidas ONU (1994), la sequía es un fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierras.

El Plan Nacional de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD (2014), considera una sequía absoluta, cuando en un período de 15 días, en ninguno se ha registrado una precipitación mayor a 1.0 mm. Una sequía parcial, se define cuando en un período de 29 días consecutivos la precipitación media diaria no excede 0.5 mm. Se precisa un poco más cuando se relaciona la insuficiente cantidad de precipitación con la actividad agrícola.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI (2018), decide consolidar conceptos y definir las sequías como: Un evento climático extremo de origen natural que resulta de la deficiencia de lluvias considerablemente inferiores a los normales registrados, generando impactos negativos asociados a la vulnerabilidad de los sistemas expuestos. Cuando este evento se prolonga en el tiempo (meses y años), la disponibilidad de agua llega a ser insuficiente para satisfacer la demanda habitual de la sociedad y del medio ambiente.

La sequía es un fenómeno de evolución lenta e impacto gradual, pero no por ello deja de representar un peligro que genera múltiples riesgos para la vida, los medios de vida y la economía de una sociedad.

1.2 Tipos de Sequía

Las sequías pueden clasificarse en meteorológica, agrícola, hidrológica, socioeconómica o ecológica.

- **Sequía Meteorológica:** Es definida como un retraso en un determinado periodo de tiempo de la precipitación sobre una región. Considerando a la sequía como el déficit de precipitación con respecto a valores promedios. Varios estudios de sequía vienen analizando datos de precipitación mensual. Otro enfoque, es analizar la duración, severidad e intensidad de la sequía
- **Sequía Agrícola:** Se produce una sequía agrícola cuando no hay suficiente humedad en el suelo para permitir el desarrollo de un cultivo en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- **Sequía hidrológica:** está relacionada al periodo con inadecuado recurso hídrico superficial y subsuperficial para establecer los usos para gestionar los sistemas de recursos hídricos.
- **Sequía socioeconómica:** es asociada con fallas de los sistemas de recursos hídricos para optimizar las demandas de agua. La sequía socioeconómica ocurre cuando una demanda de una buena economía supera los suministros como resultado de un déficit de agua relacionado con clima.[1]

1.3 Impacto y consecuencias de la sequía

Especialistas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) advierten que la falta de precipitaciones afectará a las regiones del sur y centro hasta mediados de diciembre. Esta anomalía tan marcada no ocurre desde el año 1956 y se debe al fenómeno de La Niña. Regiones como Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica y Apurímac están presentando deficiencias marcadas de precipitaciones, pero además acompañadas de heladas que no son usuales en esta temporada.[2]

---

[1] Gobierno Regional de Puno. (2021). *Sistema de alerta temprana ante la sequía agrícola Región Puno.* https://www.regionpuno.gob.pe/descargas/planes/seguridadciudadana/2022/Sistema%20de%20Alerta%20Temprana%20ante%20la%20Sequ%C3%ADa%20Agr%C3%ADcola%20Regi%C3%B3n%20Puno.pdf

[2] León, J. (16 de noviembre de 2022). La sequía en la sierra seguirá hasta diciembre según el Senamhi. *La República.* https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/16/la-sequia-en-la-sierra-seguira-hasta-diciembre-segun-el-senamhi-fenomeno-de-la-nina-lluvias-metereologia/

La campaña agrícola ya se perdió en el año 2022 por la sequía y dejará una enorme hambruna para el año 2023 en la región Puno. Las autoridades no tienen ningún tipo de reacción para contrarrestar este inconveniente, por ello solo rezan y realizan misas para que regresen las lluvias al altiplano puneño. Los incendios registrados en las diversas comunidades, originó que muchos comuneros se han quedado sin sustento ni vivienda, ya que con la falta de lluvia y el intenso calor, sus semillas se quemaron, dejándolos sin chacras; y ahora su ganado se muere por falta de forraje y agua. Por estas razones se prevé que en el año 2023 las cosas serán difíciles, ya que el costo de los alimentos será elevado.

En la actualidad se vive un fuerte veranillo que alcanza temperaturas de hasta 24 grados. Germán Cutipa, jefe de estadística de la Dirección Agraria de Puno, indicó que el impacto climatológico está reflejado en la reducción del sembrío de quinua. La producción para la campaña agrícola 2023 era de 22 mil 17 hectáreas. Sin embargo, sólo se sembró 22 mil 17 hectáreas.[3]

Glicerio Canchari, especialista en agrometeorología del Servicio Nacional de Metorologia e Hidrología (Senamhi), dijo que se pronostica una escasez de lluvias que afectaría la campaña agrícola 2022-2023 en Cajamarca. También precisó que esa situación afectaría a la ganadería por falta de pastizales en dicha región, la sierra central y en el altiplano. Este es el resultado del cambio climático, que se está reflejando algunos actores y también por la situación por la coyuntura actual de que las de las condiciones de la temperatura del mar frente a la costa peruana todavía están más frías de lo habitual. Esos dos factores están condicionando que las lluvias se presenten de manera irregular. En Cajamarca las lluvias se van incrementando a partir del mes de agosto de manera gradual y alcanza sus valores más altos de diciembre a marzo. Lo que ha pasado en los primeros días de agosto son lluvias, sin embargo, del 11 de agosto hasta el 30 se han presentado lluvias deficitarias. De nuevo del 11 de septiembre hasta el 20 volvió a retomar sus condiciones normales, pero después

[3] Liubomir, A. (10 de noviembre de 2022). *Sequía afecta a agricultores de las regiones Cusco y Puno.* https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/10/sequia-afecta-a-agricultores-de-regiones-cusco-y-puno-lrsd/

volverá a bajar de nuevo y durante octubre ha estado en condiciones inferiores a su normalidad.[4]

II. EFECTO DE LA NORMA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Este Proyecto de Ley que propone medidas urgentes de apoyo al sector agropecuario por la sequía, no tiene efectos contradictorios con la normatividad vigente; pues su objetivo es apoyar a las poblaciones afectadas por los desastres naturales, de conformidad con lo dispuesto Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM.

III. RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.

El presente proyecto de ley no producirá costos económicos adicionales al erario nacional, por lo tanto no tendrá efectos en el presupuesto anual del Estado y por el contrario promoverá el apoyo del Estado a las comunidades que se encuentran perjudicadas por la sequía. Podemos afirmar que el resultado será mayor que el esperado con el consiguiente beneficio social de los campesinos, ganaderos y sus familias.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley tiene vinculación con el tema 100, Gestión de riesgo de desastres, de la Agenda Legislativa 2022-2023; y la siguiente política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional[5]:

OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO
Política de Estado 32, Gestión del riesgo de desastres.
"Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional,

[4] SENAMHI (2 Noviembre de 2022). *Senamhi pronostica escasez de lluvias que afectaría campaña* agrícola 2022-2023 en Cajamarca.
https://www.rcrperu.com/senamhi-pronostica-escasez-de-lluvias-que-afectaria-campana-agricola-2022-2023-en-cajamarca/

[5] Acuerdo Nacional. (2002). *Las políticas de Estado del Acuerdo Nacional*. Lima.

promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local".

Lima, 23 de noviembre de 2022